

Montevideo, 29 de julio de 2022

## Unidad Previsional

### Agosto 2022

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2022.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/8/2022	1,35514
2/8/2022	1,35517
3/8/2022	1,35521
4/8/2022	1,35524
5/8/2022	1,35528
6/8/2022	1,35532
7/8/2022	1,35535
8/8/2022	1,35539
9/8/2022	1,35542
10/8/2022	1,35546
11/8/2022	1,35550
12/8/2022	1,35553
13/8/2022	1,35557
14/8/2022	1,35560
15/8/2022	1,35564
16/8/2022	1,35567
17/8/2022	1,35571
18/8/2022	1,35575
19/8/2022	1,35578
20/8/2022	1,35582
21/8/2022	1,35585
22/8/2022	1,35589
23/8/2022	1,35593
24/8/2022	1,35596
25/8/2022	1,35600
26/8/2022	1,35603
27/8/2022	1,35607
28/8/2022	1,35611
29/8/2022	1,35614
30/8/2022	1,35618
31/8/2022	1,35621

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

## LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)